



EDICTO No. 008
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES

HACE SABER:

Manizales, 05 de mayo de 2014

Que en el expediente **673-17** relativo al Trámite del Contrato de Concesión, se ha dictado una providencia cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación.

RESOLUCION NRO 000080 del 20 de septiembre de 2013

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar las solicitudes de prórroga de la etapa de exploración presentada por los señores **MARIO BOTERO JARAMILLO** y **BEATRIZ ELENA VILLADA GRANADA** titulares del Contrato de Concesión **No. 673-17**, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los titulares del Contrato de Concesión **No. 673-17**, informándoles que han incurrido en la causal de caducidad estipulada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza de obligaciones mineras y ambientales para el segundo año de explotación según liquidación descrita en el cuadro del numeral 3.1, para lo cual se les concede a los titulares el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del contrato.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a los titulares del Contrato de Concesión **No. 673-17**, a los titulares bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que alleguen los requerimientos realizados mediante Auto No 4085 del 22 de julio de 2011, respecto al Programa de Trabajos y Obras, para lo cual se les concede a los titulares el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir a los titulares del Contrato de Concesión **No. 673-17**, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que alleguen los requerimientos realizados mediante Auto No 4085 del 22 de julio de 2011, respecto a la obtención de la Licencia Ambiental expedida por la autoridad competente, o en su defecto el certificado de estado de su trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días para lo cual se les concede a los titulares el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Requerir a los titulares bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que alleguen los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Correr traslado a la titular del Concepto Técnico No PARMZ 039 del 17 de junio de 2013.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar personalmente el contenido de los presentes actos administrativos a los señores **MARIO BOTERO JARAMILLO** y **BEATRIZ ELENA VILLADA** titulares del Contrato de Concesión **No. 673-17**, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante Edicto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del edicto.

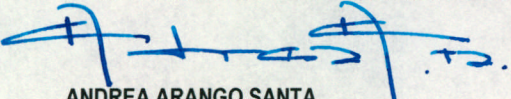
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ALBERTO SUAREZ VELEZ
Coordinador de Seguimiento y Control Zona Occidente

Para notificar la providencia se fija el presente **Edicto** en un lugar visible de la Agencia Nacional de Minería, PAR Manizales hoy **LUNES 05 de mayo de 2014**, a las 8:00 a.m., por un término de cinco (5) días que vence el día **LUNES 12 de mayo de 2014** a las 6:00 p.m. Contra esta providencia procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a la desfijación del edicto.

FECHA DE FIJACIÓN: LUNES 05 DE MAYO DE 2014

FECHA DE DESFIJACIÓN: LUNES 12 DE MAYO DE 2014


ANDREA ARANGO SANTA
Coordinadora del PAR Manizales
Agencia Nacional de Minería

ANDREA ARANGO SANTA
Coordinadora del PAR Manizales
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: María Fernanda Montoya O.
Abogada PAR Manizales



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Carrera 24ª No 61-50 Barrio Estrella. Manizales. Teléfono:
(6) 8973200